

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015; Y

Antecedentes

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. El día 10 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG308/2014, los Lineamientos que deberán observar los Organismos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

4. El día 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. Que en la cláusula Decima Primera del Convenio de Coalición Flexible suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, aprobado y registrado por este Consejo Electoral, establece que el citado convenio podrá modificarse total o parcialmente mientras se encuentre vigente, por los institutos políticos integrantes siempre y cuando no se transgredan disposiciones de la normatividad electoral local; así mismo dicho convenio podrá concluirse en cualquier momento previo al registro de candidatos, subsistiendo únicamente con los partidos que decidan continuar coaligados. Que por cuanto a las modificaciones, estas podrán ser aprobadas por los representantes de cada partido coaligado; refiriendo que por cuanto al partido político Revolucionario Institucional tales propuestas de modificación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

serán realizadas por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal; respecto al partido Nueva Alianza dichas propuestas de modificación se realizarán por conducto del Presidente del Comité de Dirección Estatal y finalmente el partido Verde Ecologista de México, señala que a las propuestas de modificación serán realizadas por conducto del Secretario General de Comité Ejecutivo Estatal.

6. Con fecha 24 de diciembre del año 2014, mediante sesión extraordinaria el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG351/2014 en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, a través del cual se modifica el acuerdo INE/CG308/2014, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, únicamente por lo que respecta al numeral 3, que en lo esencial se modifica en el siguiente sentido: *"...Los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañando al menos, de lo siguiente:..."*

7. El día 17 de enero del año 2015, se presentó escrito dirigido a la Maestra Ana Isabel León Trueba, Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Dr. Rodolfo Becerril Straffon, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Morelos; refiriendo que con fundamento en la Cláusula Decimo Primera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

del Convenio de Colación celebrado por los partidos políticos Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México, presenta adecuaciones al contenido del citado Convenio de Coalición específicamente en la Cláusula Segunda relativa a los Distritos Electorales coaligados que son: DISTRITO TRES, DISTRITO CUATRO, DISTRITO DIEZ, DISTRITO TRECE Y DISTRITO DIECIOCHO y las adecuaciones serán de la forma siguiente:

*SEGUNDA.- DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA COALICIÓN.- Los Distritos Electorales que forman parte de la Coalición serán:*  
 DISTRITO UNO  
 DISTRITO DOS  
 DISTRITO TRES  
 DISTRITO CUATRO Y  
 DISTRITO QUINCE.

8. El día 19 de enero del año 2015, se presentó escrito dirigido a la Maestra Ana Isabel León Trueba, Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, en su carácter de representante propietario de la Coalición denominada "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", a través del cual solicita registra la modificación a la cláusula segunda del convenio enunciado para quedar de la manera siguiente:

*SEGUNDA.- DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA COALICIÓN.- Los Distritos Electorales que forman parte de la Coalición serán:*  
 DISTRITO UNO  
 DISTRITO DOS  
 DISTRITO TRES  
 DISTRITO CUATRO Y  
 DISTRITO QUINCE.

Considerandos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II.- Que los artículos 41 fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; y 66 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; determinan de manera conjunta que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para garantizar el desarrollo de los procesos electorales tiene la obligación de aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional.

III. Que el artículo 88, numerales 1 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles; entendiéndose por coalición flexible, aquella en la que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

IV. Que los artículos 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

V. Que de conformidad con el artículo 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común, así como los frentes, coaliciones y fusiones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que de conformidad con el artículo 78, fracción XXVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de fusiones, coaliciones o candidaturas comunes.

VII. Que en el numeral 14, de los Lineamientos que deben observar los organismos públicos locales electorales respecto a la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales 2014-2015, emitidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

por el Instituto Nacional Electoral, determina que este Consejo Estatal Electoral, cuenta con la facultad de aprobar las modificaciones a los convenios de coalición a partir de que hayan sido aprobados y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos, así mismo las citadas propuestas de modificación deberá acompañarse la documentación referidas en los numerales 3 y 4 de los lineamientos en comento. De igual manera en la documentación deberá obrar la aprobación de modificación al convenio cuyo registro se haya solicitado, debiendo acompañarse en medio impreso debidamente firmado y en formato digital .doc.

VIII. Que en el numeral 15, de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales 2014-2015, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, refiere que la modificación de convenio de coalición no procederá por cuanto al cambio de modalidad en el que fue registrada por el organismo público local.

IX: Con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Lineamientos legales antes señaladas, este Consejo Estatal electoral considera que previo a resolver sobre la procedencia del registro de modificación al Convenio de Coalición Flexible suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, primeramente se procede a verificar que los institutos políticos cumplan con los requisitos previstos en los numerales 14 y 15 de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales 2014-2015, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG308/2014, por lo que respecta a la modificación del Convenio de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015**

Coalición aprobado y registrado por este Consejo Estatal Electoral en los siguientes términos:

REQUISITOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CG DEL INE	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	REQUERIMIENTO.
<p>El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo del Organismo público local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos</p>	<p><u>Se Cumple.</u></p>	
<p>La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes lineamientos. <u>(Se enuncian de manera específica en la parte considerativa del acuerdo).</u></p> <p>Deberá exhibir la documental en donde conste la aprobación de la modificación cuya modificación se solicita.</p>	<p>No se cumple.</p> <p>Pues únicamente se presenta escrito dirigido a la Consejera Presidenta del IMPEPAC, firmada por el Dr. Rodolfo Becerril Straffon, Presidente del Comité Directivo del PRI.</p>	<p>Se requiere a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva alianza para que exhiban:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes lineamientos.</li> <li>2. La documental en donde conste la aprobación de la modificación cuya modificación se solicita por cada instituto político.</li> </ol>
<p>Deberán anexar en medio impreso con firmas autógrafas el convenio modificado, así como en formato digital con extensión .doc</p>	<p>No se cumple</p> <p>Pues únicamente fue presentado un escrito signado por el Dr. Rodolfo Becerril Estraffon, Presidente del Comité Directivo del PRI.</p> <p>Sin apreciarse firmas de personas facultadas para solicitar la adecuación o modificación al convenio de coalición por parte de los partidos PANAL y PVEM</p>	<p>Se requiere a los partidos políticos PRI, NA y PVEM, para que exhiban:</p> <p>En medio impreso con firmas autógrafas el convenio modificado, así como en formato digital con extensión .doc</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

Como se advierte de la anterior verificación los partidos políticos omiten cumplir de manera completa con los requisitos determinados en los Lineamientos para el registro de modificación al Convenio de Coalición emitidos por el Instituto Nacional Electoral, especificados en los numerales 3 y 4 mismos que a continuación se enuncian para mayor precisión:

- a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - participar en la coalición respectiva;
  - la Plataforma Electoral;
  - postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador.
- d) Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

Y por cuanto al numeral 4 de los Lineamientos antes citados:

- a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

➤ b) De la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

➤ c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la Plataforma Electoral por el órgano competente.

Por tal motivo este Consejo Estatal electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones XXVI y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación y con el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de procurar no afectar los derechos políticos-electorales de los partidos políticos, de sus militantes y de los propios ciudadanos, este órgano comicial, en su carácter de órgano administrativo imparcial, con la obligación otorgar certeza en la contienda electoral al dictar sus determinaciones, garantizando el respeto irrestricto a los principios de equidad e imparcialidad; requiere a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, cumplan con los requerimientos señalados en el recuadro final de la tabla de verificación presentada en líneas que anteceden del presente acuerdo dentro del improrrogable plazo de diez días contados a partir de su legal notificación, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo anterior, se tendrá por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

no presentada la solicitud de modificación al Convenio de Coalición flexible integrada por los institutos políticos citados con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 5 y Apartado C; 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 primer párrafo del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 numeral 5, 88, numerales 1 y 6, 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 59, 63 tercer párrafo, 66 fracción I, 78, fracción XXVI, y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Acuerdos INE/CG351/2014, INE/CG308/2014 emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los numerales 3, 4, 14 y 15 de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### Acuerdo

PRIMERO.- Se requiere a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para que presenten en original o copia certificada la documentación que se refieren los numerales 3, 4 y 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de convenios de coalición para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

los procesos electorales 2014-2015; por lo motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los requerimientos efectuados a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, a través de los puntos de acuerdo que anteceden, tanto en lo individual como en su conjunto, deberán ser cumplimentados dentro de un plazo de diez días contados a partir de la legal notificación de este acuerdo, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud de modificación al Convenio de Coalición flexible integrado por los institutos políticos antes citados.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

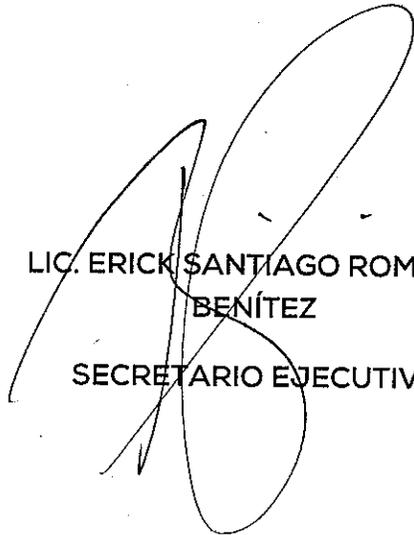
QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las veinte horas con treinta y nueve minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DR. OSCAR MIGUEL PUIG  
HERNÁNDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

LIC. DAVID LEONARDO FLORES  
MONTOYA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015

LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ  
GUTIÉRREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA  
NORIEGA

PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. LUCY VERÓNICA PATRICIA VALLE  
CHUMACERO

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ  
GERARDO

MORENA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0011/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COALICION FLEXIBLE PRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO BECERRIL STRAFFON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MORELOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-.2015